



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León  
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil  
C/ Santiago Alba, 1  
47008 - VALLADOLID

**Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 912/2023**

**Asunto: Estado de la vía que une los municipios de Páramo del Sil y Degaña, por Valdeprado / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Movilidad y Transformación Digital**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la presente **actuación de oficio** era que esta Procuraduría del Común había tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación<sup>1</sup>, que la vía que comunica los municipios de Páramo del Sil (León) y Degaña (Asturias), por Valdeprado, y que es el camino más rápido entre El Bierzo y Asturias, ya que permite reducir en cerca de 30 kilómetros la distancia, en comparación con el trazado que obliga a ir hasta Villablino, se halla en mal estado, reconocido “*formalmente como pista forestal*”, que ha vuelto a ser titularidad de la Junta Vecinal de Anllares del Sil, al haber caducado el permiso que, en 1976, se otorgó a la empresa minera Hullas del Coto Cortés para hacer una carretera para su uso privativo.

Según la noticia aparecida en la prensa “*La Junta de Castilla y León se comprometió hace más de un año a hacerse cargo de su titularidad, pero nada se ha vuelto a saber de un proyecto que el Principado de Asturias sí asumió como propio, habiendo intervenido ya para dejar la calzada en buen estado. De hecho, la AS-270, como se ha denominado hasta el límite con León, ya forma parte de la red autonómica de carretera y recibe fondos como tal. Los presupuestos de 2023 recogen una partida de más de 550.000 euros para la mejora de la pavimentación y la renovación de la señalización*”. Así mismo, se indicaba que los vecinos de la zona reclamaban “*dejarla en condiciones para hacer de ella una vía rápida de comunicación entre el Bierzo e Ibias, con mayor ancho de carretera y la posibilidad de circular a 80 kilómetros por hora*”.

Iniciada la investigación oportuna, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquella.

---

<sup>1</sup> Diario de León / Sábado, 3 de junio de 2023



En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar lo siguiente:

*«A. Descripción de la carretera*

*La pista de Valdeprado, con 18'29 km, no forma parte de la Red Autonómica.*

*Parte de la Carretera Asturiana AS-15 (junto a Cerredo) y enlaza con la Carretera Autonómica de CyL LE-711 (junto al barrio de El Hospital de Páramo del Sil- prov. León).*

*El tramo del pk 0 al 5,22 se sitúa dentro de la C.A. de Asturias. Del pk 5,22 al 18,29 discurre por terrenos ubicados en los municipios de Palacios del Sil y Páramo del Sil, en la provincia de León. Por tanto la longitud de la misma en la parte de CyL es de 12,85 km.*

*Fue construida por Hullas de Coto Cortes, (absorbida por Grupo Victorino Alonso).*

*Hasta ahora conocíamos que su titularidad era de Combustibles Asturianos y Leoneses, tras su compra al Administrador Concursal de la Astur-Leonesa. Así nos lo había comunicado la empresa.*

*Recientemente hemos sabido que el tramo asturiano ha revertido a la Parroquia Rural de Cerredo (Asturias) y que esta se lo ha cedido al Principado, que ha procedido a realizar un refuerzo y la señalización (principalmente la horizontal).*

*En el tramo que discurre por Castilla y León no nos consta que haya revertido a los titulares de los terrenos.*

*Se acompaña informe del estado actual del vial.*

*B. Consideraciones*

*Dicha pista, que no tiene funcionalidad desde el punto de vista regional, pues conecta Páramo de Sil con una carretera de la C.A. de Asturias, sin discurrir por ninguna población. Además, asumir este vial no es una cuestión menor, pues su adecuación a las características de la red autonómica requeriría de una cuantiosa inversión. Se valora en este mismo informe en más de 6 M€.*

*A día de hoy, no está entre las prioridades de la Junta de Castilla y León asumir esa carretera.*

*Es muy importante valorar como queda la localidad de Villablino si esta "pista" se convirtiera en carretera.*

*Desde la JCyL no se ha iniciado ningún trámite al respecto. En todo caso se trata de un vial que la Administración que lo incorpore a su red va a tener que destacar en la zona mayores medios para la vialidad invernal.*

*En todo caso se trata de un tema recurrente.*



(...)

*C. Actuaciones Principado de Asturias (comunicadas a la DGC en abril 2022)*

*El Principado ha declarado caducada la ocupación de la pista concedida a Hullas de Coto Cortes.*

*La parroquia rural de Cerredo recupera la plena propiedad de la pista y acuerda ceder la pista al Principado de Asturias, a través de la DG de Infraestructuras Rurales. El Principado de Asturias ha realizado los trámites para que la pista pase a formar parte de la Red de Carreteras Autonómica como carretera comarcal, AS-270.*

*D. Estado actual de la pista*

*Como se indicaba más arriba, la pista objeto de este informe se inicia en la carretera LE-711, próxima a la CL-631, y finaliza en el límite con la Comunidad Autónoma de Asturias. Tiene una longitud de 12,85 km. No se dispone de estaciones de aforo, desconociéndose por tanto el tráfico existente.*

(...)

*El vial tiene una sección tipo 7/9. Es decir, 3 metros de carril y 1.5 metros de arcén con sus correspondientes bermas. El estado actual de la infraestructura es el que se indica a continuación, dividiéndose su estudio en los siguientes apartados más significativos:*

**1. INTERSECCIONES**

*La única intersección que dispone con señalización es la del inicio de la carretera, siendo el resto accesos directos sin cuñas ni carriles de aceleración o deceleración.*

(...)

**2. MÁRGENES**

*La vegetación en las márgenes es generalizada: árboles, arbustos, etc. ocupando las cunetas, bermas e incluso parte de arcenes.*

(...)

*En la margen derecha del PK 5+100 se aprecia un desprendimiento del terraplén hacia el río, habiéndose reparado de forma escasa la altura de la escollera y produciéndose una desprotección de la calzada.*

(...)

**3. FIRME**



*El firme actual está constituido macadam, zahorra artificial, riegos superficiales y capas de aglomerado asfáltico. Presenta importantes patologías principalmente superficiales como baches, cuarteos, pérdidas de material...*

*(...)*

*En superficie se observa un pavimento muy envejecido con abundantes roturas de diferentes tamaños.*

*(...)*

*La parte más afectada es el carril izquierdo desde la localidad de Valdeprado, P.K. 9+000, hasta el final.*

#### **4. DRENAJE Y ESTRUCTURAS**

*Las cunetas en general son profundas y bien marcadas, tapadas en varios lugares con pequeños desprendimientos.*

*(...)*

*Las obras de drenaje transversal no presentan problemas significativos. En el tramo hay 4 estructuras situadas en los P.K. 1+500, 2+800, 4+100, 4+800, con una luz de 6 metros y un tablero de vigas prefabricadas.*

*(...)*

#### **5. SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS**

*No existe a lo largo de la pista ni señalización horizontal ni vertical. Tampoco existe ningún tipo de barreras de protección.*

#### **6. SERVICIOS AFECTADOS**

*Desde PK 0+000 hasta el PK 9+000 existe una línea eléctrica de media tensión con apoyos metálicos paralela a la carretera bastante próxima a la calzada.*

*(...)*

*E. Valoración de las actuaciones necesarias para acondicionar la pista como carretera.*

*Como anejo I a este informe se adjunta una valoración del coste que supondría actuar en esta pista para que pudiera ser incorporada a la red de carreteras autonómica.*

*Se trata de una valoración estimada sin mayores trabajos de campo. Un presupuesto exacto requeriría la redacción de correspondiente proyecto de construcción y de los ensayos que para el mismo fueran pertinentes.*



*El importe estimado asciende a la cantidad de 6.800.250,58 €*

*F. Últimas gestiones relacionadas con la pista*

*El ayuntamiento de Páramo del Sil ha remitido un escrito a la Dirección General en el que aporta la información que conoce sobre la titularidad de los terrenos sobre los que se apoya la pista.*

*Por otra parte y en este mismo sentido, desde esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras se ha informado a la Asociación “El Sil, Sí” sobre esta misma cuestión de la tramitación precisa para contar con los terrenos necesarios y con la titularidad de la pista. Ello a solicitud de esa Asociación.»*

También nos dirigimos en petición de información a la Entidad Local Menor de Anllares del Sil, que nos aportó un escrito dirigido al Ayuntamiento de Páramo del Sil, de fecha 2 de marzo de 2023, en el que afirma que “*La mencionada pista minera pertenece a la Junta Vecinal de Anllares*”, indicando que “*La gestión a fecha actual le corresponde a los Administradores Concursales de las empresas mineras ubicadas en la explotación de Cerredo*” y que la Junta Vecinal “*no permitirá que el fin de esta ocupación desaparezca hasta que haya una administración que se haga cargo de todos los gastos que genere su mantenimiento*”.

A la vista de lo informado y acreditado en el expediente, procedemos a formular las siguientes consideraciones para fundamentar el contenido de la presente Resolución, partiendo de los antecedentes que a continuación se resumen:

Primero.- **La vía** que comunica los municipios de Páramo del Sil (León) y Degaña (Asturias), por Valdeprado, **“no forma parte de la Red Autonómica”**, pues según afirma la Junta Vecinal de Anllares del Sil la mencionada “*pista minera*” le pertenece, aunque en su informe esa Consejería manifiesta que “*Hasta ahora conocíamos que su titularidad era de Combustibles Asturianos y Leoneses*” sin que conste se haya revertido a los titulares del terreno.

Segundo.- “*Dicha pista, (que) **no tiene funcionalidad desde el punto de vista regional, pues conecta Páramo de Sil con una carretera de la C.A. de Asturias, sin discurrir por ninguna población. Además, asumir este vial no es una cuestión menor, pues su adecuación a las características de la red autonómica requeriría de una cuantiosa inversión. Se valora en este mismo informe en más de 6 M€**”.*

Tercero.- **“no está entre las prioridades de la Junta de Castilla y León asumir esa carretera”**.

Cuarto.- De la documentación obrante en el expediente se aprecia que **existe un interés en la adecuación del vial** objeto de este expediente **por parte de los municipios de Páramo del Sil y Palacios del Sil y también de la Junta Vecinal de Anllares del Sil.**

De todo lo expuesto cabe efectuar las siguientes consideraciones:



1.- Que el primer asunto que habrá que dilucidar es quien es el titular de la vía que comunica los municipios de Páramo del Sil (León) y Degaña (Asturias), por Valdeprado, pues la misma no forma parte de la red autonómica.

2º.- Que para esa Administración asumir dicha vía no está entre sus prioridades porque no tiene funcionalidad regional, y porque su adecuación exige un desembolso muy importante.

3º.- Que existe interés por parte de determinadas administraciones locales en su adecuación.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Exhortar a esa Consejería a que valore reconsiderar los argumentos y conclusiones que se deducen del contenido del informe remitido a esta Defensoría por si pudieran apreciarse razones que aconsejen la adecuación de ese tramo de vía para su incorporación a la red de carreteras de la Comunidad, particularmente teniendo en cuenta su interés para la comunicación con el Principado de Asturias.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López